## **LEI DE 25 SETIEMBRE DE 1883**

Santa Cruz. Se crea la provincia del Sara : cantones que corresponderán a la del Cercado: nuevos cantones y junta municipal en Vallegrande: cantón de Santa Rosa en la provincia de Velasco.

## NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

- **Art. 1.º** Se crea una provincia en el departamento de Santa Cruz, con el nombre de Sara, compuesta de los cantones siguientes: Portachuelo, que será la capital, Enconada, Bibosi, San Cárlos, Buena vista y Santa Rosa.
- **Art. 2.º** Esta provincia tendrá para su servicio un sub-prefecto, junta municipal, juez instructor, ajente fiscal y empleados subalternos correspondientes.
- **Art. 3.º** La provincia del Cercado de Santa Cruz se compondrá de la capital y de los cantones de Cotoca, Paurito y Porongo y del vice-canton de Terebinto que queda elevado al rango de cantón.
- **Art. 4.º** En la provincia de Vallegrande se crea una segunda seccion judicial y municipal, compuesta de los cantones de Samaipata y Pampagrande, siendo la capital el primero. Uno de los jueces instructores de la provincia se trasladará a esta seccion y contará para el despacho con un ajente fiscal.
- **Art. 5.º** Se erijen en cantones en la misma provincia de Valle-grande las vice-parroquias de Moromoro, Potrero, Trigal y Postrer-valle, perteneciente a la primera seccion; y en vice-cantones las rancherías de Quirusillas, Mairana y Mataral, de la segunda seccion; Pulquina, Capillas y Manzanal de la primera.
- **Art. 6.º** En el asiento minero do Santa Rosa, que se erije en canton en la provincia de Velasco, habrá un intendente de policía con cuatro celadores, para resguardar los derechos de los mineros y garantizar la seguridad personal y real, y una junta municipal, suprimiéndose la comandancia militar.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines de lei. Sala de sesiones.- La Paz, setiembre 22 de 1883.

Aniceto Arce.- Belisario Boeto.- Juan Francisco Velarde, senador secretarlo.- Dámaso Sánchez, diputado secretario.- Manuel Aguirre, diputado secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno.- La Paz, setiembre 25 de 1883.

NARCISO CAMPERO.- A. Quijarro.